



Guía del Solicitante y el Participante del Fondo Teleconnect de California

División de Comunicaciones de la Comisión de Servicios Públicos de California Versión 8

Última revisión: 6 de octubre de 2025

Índice de contenidos

Índic	ce de contenidos	2
1.	Introducción	3
2.	Descripción general del programa	3
3.	Criterios de elegibilidad	3
A.	Escuelas	4
B.	Bibliotecas	5
C.	Universidades comunitarias	6
D.	Hospitales/clínicas gubernamentales	6
E.	Organizaciones comunitarias	6
F.	Organizaciones comunitarias de atención médica	8
G.	Proveedores 2-1-1	9
4.	Instrucciones para la presentación de solicitudes	10
5.	Descuento del CTF	11
A.	Servicios elegibles	11
B.	Servicios inelegibles	13
C.	Cargos/tasas por servicios elegibles	13
D.	Impuestos, tasas y recargos	13
E.	Fecha de inicio del descuento	14
F.	Apoyo de la tarifa E	14
G.	Programa de atención médica rural	16
6.	Renovación de la certificación	16
7.	Cómo ponerse en contacto con el Programa CTF	17

1. Introducción

Esta guía contiene información e instrucciones sobre el Programa del Fondo Teleconnect de California (CTF, por sus siglas en inglés) para participantes actuales y solicitantes potenciales.

El programa CTF es un programa gubernamental administrado por la Comisión de Servicios Públicos de California. El objetivo del programa es ofrecer a todos los californianos acceso directo a servicios avanzados de comunicaciones en sus comunidades locales, especialmente en aquellas con menores índices de adopción de Internet y mayores necesidades económicas. El programa CTF ofrece a los participantes descuentos en servicios de banda ancha y comunicaciones avanzadas. Entre los participantes en el programa se incluyen escuelas, bibliotecas, escuelas y sus bibliotecas anexadas, universidades comunitarias, clínicas/hospitales públicos, organizaciones comunitarias (CBO, por sus siglas en inglés), organizaciones CBO de atención médica y proveedores del servicio 2-1-1.

2. Descripción general del programa

La Comisión de Servicios Públicos de California implementó el programa CTF en 1996 en virtud del artículo 280(a) del Código de Servicios Públicos. La Decisión 96-10-066 creó el programa CTF para incentivar la innovación en la prestación y el uso de servicios avanzados de comunicación, fomentar la diversidad de opciones entre servicios y proveedores y garantizar un acceso asequible y generalizado a las redes y tecnologías de banda ancha de California.

El programa CTF ofrece un descuento del 50 % en los gastos mensuales recurrentes de los servicios elegibles.

El programa CTF está financiado por los usuarios de California a través de un recargo aplicado a los ingresos recaudados por las empresas de telecomunicaciones por productos y servicios de telecomunicaciones intraestatales.

Dentro de la Comisión de Servicios Públicos de California, la División de Comunicaciones gestiona el programa CTF en coordinación con el Comité Administrativo del CTF. La División de Comunicaciones administra el programa, lo que incluye la tramitación de solicitudes, la tramitación de denuncias de reembolso de los transportistas, la preparación de presupuestos anuales, la propuesta de cambios en el recargo y otras tareas administrativas. El Comité Administrativo del CTF asesora a la Comisión en lo referente al desarrollo, la implementación y la administración del programa.

3. Criterios de elegibilidad

El programa CTF clasifica a los solicitantes (y a los participantes) en grupos diferentes: Escuelas Públicas y Anexos Escolares, Escuelas Privadas, Bibliotecas y Blibliotecas Anexadas, Universidades Comunitarias, Hospitales/Clínicas del Gobierno, Organizaciones Comunitarias (incluyendo a proveedores 2-1-1) y CBO de Atención Médica. Cada categoría tiene diferentes requisitos de elegibilidad, véase más adelante.

Antes de participar en el programa CTF, las entidades deben solicitar y recibir aprobación. Consulte la Sección 4 para obtener instrucciones sobre cómo solicitar la participación en el programa.

El programa CTF requiere que todos los participantes vuelvan a certificar periódicamente su elegibilidad; consulte la Sección 6. Los participantes no están obligados a renovar la certificación hasta que reciban un Aviso de recertificación del programa CTF.

A. Escuelas

Tanto los colegios públicos como los privados pueden calificar para el programa CTF. La elegibilidad está limitada a las direcciones de centros escolares de California que tengan un código activo de Escuela de distrito del condado (CDS, por sus siglas en inglés) en el Directorio de escuelas del Departamento de Educación de California. Las escuelas elegibles deben proporcionar educación primaria o secundaria (grados K-12), o servicios preescolares que cumplan con los criterios de elegibilidad de la tarifa E.

Entre los requisitos adicionales para las escuelas *privadas* se incluyen:

- Poseer una financiación total inferior a \$ 50 millones.
- Estar clasificada como entidad no lucrativa exenta de impuestos por el Servicio de Ingresos Internos, ya sea directa o indirectamente a través de una organización principal o central, si la escuela es una organización subordinada controlada por una organización central.

Una escuela individual puede solicitar la elegibilidad en su sede. De forma alternativa, un distrito escolar, un consejo de educación o las oficinas de educación de un condado pueden presentar una solicitud en nombre de una escuela de su jurisdicción para solicitar la elegibilidad en la ubicación de la escuela.

Los centros de educación preescolar que no cumplan los criterios de la categoría de escuelas pueden solicitar bajo la categoría de CBO. Sin embargo, las organizaciones religiosas que ofrecen planes de estudios preescolares sólo pueden calificar bajo la categoría de escuelas.

Anexos escolares

El programa CTF define a los anexos como una ubicación fuera del sitio (además de la ubicación aprobada) que ofrece servicios admisibles, siendo que la ubicación fuera del sitio se encuentra dentro de California y sirve a alguna de las comunidades a las que se dirige la entidad. Véase Decisión (D.) 19-04-013 en 19.

Para las escuelas, los anexos son ubicaciones, además del campus escolar, donde se dan clases. Aquí se puede incluir a campamentos o educación al aire libre, escuelas de la corte, la granja de la escuela / programas agrícolas, CTE / formación vocacional, Pre-K, campus ampliado

y lugares de educación especial.

La elegibilidad de los anexos escolares está limitada por lo siguiente:

- Deben estar vinculados a una escuela existente o a una cuenta del distrito en eCAP.
- Deben tener un código CDS activo en el Directorio Escolar del Departamento de Educación de California.
- Deben dar educación K-12 o preescolar que cumpla la elegibilidad E-rate.
- Los anexos que no proporcionan instrucciones no son elegibles para el CTF.

B. Bibliotecas

Para poder beneficiarse del programa CTF, las bibliotecas deben poder participar en planes estatales de financiación en virtud de la Ley federal de Servicios y Tecnología para Bibliotecas. La elegibilidad se limita además a los puntos de venta de las bibliotecas (que son los lugares en los que se prestan servicios de bibliotecas a la comunidad) en California. Las ubicaciones que no prestan servicios de bibliotecas directamente a la comunidad, como las sedes administrativas, no pueden participar en el programa CTF.

Una biblioteca puede solicitar la participación en uno de sus puntos de venta. De forma alternativa, un distrito de bibliotecas u otro agente puede solicitar en nombre de uno de sus puntos de venta afiliados.

Anexos de bibliotecas y bibliotecas móviles

El programa CTF define a los anexos como una ubicación fuera del sitio (además de la ubicación aprobada) que ofrece servicios admisibles, siendo que la ubicación fuera del sitio se encuentra dentro de California y sirve a alguna de las comunidades a las que se dirige la entidad. Véase Decisión (D.) 19-04-013 en 19.

Para las bibliotecas, los anexos son ubicaciones, además del campus de la biblioteca, donde se dan clases o servicios públicos. Esto puede incluir, entre otros, salas comunitarias externas, quioscos de libros, taquillas de libros.

Las bibliotecas móviles son vehículos diseñados para prestar servicios bibliotecarios a personas que se encuentran en lugares remotos o que, de otro modo, no tendrían acceso a ellos.

La elegibilidad para los anexos de bibliotecas y las bibliotecas móviles se limitará a:

- Deben estar vinculados a una biblioteca existente o a una cuenta en eCAP.
- Debe tener una dirección de servicio válida.

Los móviles biblioteca-libro deben facilitar el número VIN y los datos de la licencia.
 Una biblioteca puede solicitar la participación en uno de sus puntos de venta. De forma alternativa, un distrito de bibliotecas u otro agente puede solicitar en nombre de uno de sus puntos de venta afiliados.

C. Universidades comunitarias

Para poder acceder al programa CTF, una universidad comunitaria debe ser una universidad comunitaria de California (conforme al artículo 70900 del Código de Educación de California) y poseer un código de <u>Sistema de Información de Gestión</u> (MIS, por sus siglas en inglés).

D. Hospitales/clínicas gubernamentales

Los hospitales y las clínicas de salud que <u>son propiedad y están operados</u> por un gobierno municipal, un gobierno de condado o un distrito hospitalario pueden calificar para el programa CTF como hospital/clínica gubernamental.

Los hospitales/clínicas gubernamentales que participen en el programa CTF deben disponer de una licencia médica válida y de un número de identificación del Departamento de Salud Pública de California o de los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid. Para verificar el estado de la licencia y el tipo de licenciatario, el programa CTF hace referencia a la <u>base de datos de Cal Health Find</u> del Departamento de Salud Pública de California y a la <u>lista de centros de atención médica autorizados y certificados</u> del Servicio de Salud y Asistencia Social de California.

Sólo pueden participar en el programa CTF los centros de California que prestan servicios de atención médica a la comunidad. Los centros exclusivamente administrativos no son elegibles para participar en el programa CTF.

Los hospitales, las clínicas y los centros de atención médica que <u>no</u> son propiedad ni están operados por el gobierno pueden solicitar el programa CTF como organización "CBO de atención médica", que es un subgrupo de la categoría CBO. Véanse a continuación los criterios de elegibilidad aplicables a las organizaciones CBO del sector de atención médica.

E. Organizaciones comunitarias

Para participar en el programa CTF, todas las organizaciones CBO (excepto los programas Head Start, las CBO de atención médica y los proveedores de servicios 2-1-1) deben proporcionar a los miembros de la comunidad acceso a internet/banda ancha y a dispositivos/aplicaciones tecnológicos. El descuento del CTF sólo se aplica a los cargos por servicios de internet/banda ancha utilizados principalmente por los miembros de la comunidad. Los servicios de internet/banda ancha utilizados principalmente por el personal de las CBO con fines administrativos no pueden beneficiarse del descuento del CTF.

Para participar en el programa CTF, una CBO debe ofrecer uno o más servicios calificados a personas y/o familias de la comunidad. La CBO debe ofrecer los servicios calificados como su **función principal** directamente a las personas en una ubicación geográfica específica (dentro de California) **sin cargo o a una tarifa mínima.** Los servicios calificados para las CBO incluyen:

- Enseñanza educativa: Programas educativos o de formación académica regulares y continuos, preescolares o K-12, incluido el inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés) y la educación lingüística, la alfabetización, la capacitación laboral, la enseñanza tecnológica y la información sobre la elegibilidad y el acceso a los programas de prestaciones públicas y servicios sociales. La enseñanza educativa elegible debe incluir a miembros de la comunidad que utilicen servicios de Internet/banda ancha y dispositivos/aplicaciones tecnológicos.
- Programa Head Start: Consulte el localizador de centros Head Start en https://eclkc.ohs.acf.hhs.gov/center-locator.
- Inserción laboral: Estos servicios brindan a los miembros de la comunidad asistencia para obtener trabajo, incluidas las actividades relacionadas con el reclutamiento y la inserción laboral. Los servicios de inserción laboral elegibles deben incluir a miembros de la comunidad que utilicen servicios de Internet/banda ancha y dispositivos/aplicaciones tecnológicos.
- Capacitación laboral: Estos servicios proporcionan a los miembros de la comunidad capacitación o desarrollo de habilidades con el fin de obtener un empleo. Los servicios de capacitación laboral no incluyen el trabajo de las CBO para capacitar a sus propios trabajadores o voluntarios. El objetivo de la capacitación laboral elegible incluye la capacitación en oficios y vocacional y el plan de estudios de universidad comunitaria, pero excluye la capacitación que supere el nivel de un título intermedio universitario de dos años en letras o artes equivalente de una universidad comunitaria de California. Los servicios de capacitación laboral elegibles deben incluir a miembros de la comunidad que utilicen servicios de Internet/banda ancha y dispositivos/aplicaciones tecnológicos.
- Centro tecnológico comunitario: Para calificar, un centro tecnológico comunitario debe proporcionar a la comunidad el acceso a servicios de Internet/banda ancha y dispositivos/aplicaciones tecnológicos. Asimismo, el centro tecnológico comunitario debe proporcionar a los miembros de la comunidad asistencia o capacitación en el uso de servicios de Internet/banda ancha y dispositivos/aplicaciones tecnológicos. Los espacios de cotrabajo, las oficinas compartidas y los espacios para eventos no corresponden a la definición de centro tecnológico comunitario y, por lo general, no se consideran servicios calificados.

Por otro lado, para participar en el programa, la CBO debe:

- Declarar impuestos ante el Servicio de Ingresos Internos como organización 501(c)(3).
- Poseer ingresos anuales inferiores a \$5 millones. (El programa CTF evalúa los ingresos anuales por Número federal de identificación del empleador de la entidad. Para los solicitantes de una CBO, si el formulario 990 del Servicio de Ingresos Internos de una entidad muestra ingresos anuales de más de \$5 millones, el solicitante no es elegible para participar en el programa CTF independientemente de cuántas sedes opere).
- Tener una junta directiva en la que la mayoría de sus miembros residan en California.

F. Organizaciones comunitarias de atención médica.

Para poder participar en el programa CTF, las organizaciones CBO de atención médica deben:

- Declarar impuestos ante el Servicio de Ingresos Internos como organización 501(c)(3).
- Ofrecer servicios de atención médica autorizados como su función principal directamente a particulares en una ubicación geográfica específica. El programa CTF define los "servicios de atención médica" como aquellos que incluyen únicamente los servicios de atención médica cubiertos por Medi-Cal o el Departamento de Asuntos de Veteranos. Para verificar el estado de la licencia y el tipo de licenciatario, el programa CTF hace referencia a la base de datos de Cal Health Find Database del Departamento de Salud Pública de California y a la lista de centros de atención médica autorizados, Medicare, Medi-Cal o el Departmento de Asuntos de Veteranos. Para verificar el estado de la licencia y el tipo de licenciatario, el programa CTF hace referencia a la base de dato de Cal Health Find del Departamento de Salud Pública de California y a la lista de centros de atención médicautorizados y certificado del Servicio de Salud y Asistencia Social de California.
- Disponer de personal médico autorizado que preste servicios de atención médica a las personas y/o familias de la comunidad.
- Aceptar planes de cobertura médica como Medi-Cal, Medicare, el seguro del Departamento de Asuntos de Veteranos o prestar servicios gratuitos o a un precio mínimo.
- Poseer ingresos anuales inferiores a \$50 millones. (El programa CTF evalúa los ingresos anuales por Número federal de identificación del empleador de la entidad. Para los solicitantes de una CBO del sector de atención médica, si el formulario 990 del Servicio de Ingresos Internos de una entidad muestra ingresos anuales de más de \$50 millones, el solicitante no es elegible para participar en el programa CTF independientemente de cuántas sedes opere).
- La mayoría de los miembros de la junta directiva de la CBO de atención médica deben residir en California.

Los hospitales de acceso crítico pueden solicitar la participación en el programa CTF como una CBO de atención médica si cumplen los criterios de elegibilidad aplicables y <u>no</u>son propiedad del gobierno ni están operados por éste.

Las sedes que realizan principal o exclusivamente labores administrativas para una organización no son elegibles para participar en el programa CTF.

Solo los hospitales de acceso crítico o los hospitales de propiedad y gestión gubernamental son elegibles para el CTF. Las instalaciones residenciales que solo prestan servicios de hospitalización no son elegibles para el CTF.

Los centros de enfermería especializada son centros de salud o una parte diferenciada de un hospital que proporciona cuidados de enfermería y asistencia continuos a pacientes cuya necesidad principal es disponer de cuidados de enfermería especializada de forma prolongada o con hospitalización. Proporcionan atención hospitalaria las 24 horas del día e incluyen, como mínimo, visitas médicas, cuidados de enfermería especializada, servicios dietéticos y farmacéuticos y programas de actividades.

Dado que se consideran centros residenciales en los que los pacientes y visitantes pueden utilizar la banda ancha para uso personal fuera del horario laboral habitual y, por lo tanto, no cumplen el requisito de horas de servicio cualificadas para las organizaciones comunitarias, estos centros no son elegibles para el CTF.

G. Proveedores 2-1-1

Para calificar para el programa CTF, un Proveedor de Servicios 2-1-1 debe:

- Ofrecer servicios de derivación 2-1-1 como función principal, de forma que la prestación de servicios de derivación 2-1-1 sea la actividad principal de la organización.
- Ser designado proveedor de servicios 2-1-1 por la Comisión de Servicios Públicos de California mediante una Resolución adoptada.
- Declarar impuestos ante el Servicio de Ingresos Internos como organización 501(c)(3).
- La mayoría de los miembros de la junta directiva de la organización deben residir en California.

Tenga en cuenta que las entidades que reciban derivaciones de proveedores de servicios 2-1-1, pero que no hayan sido designadas como proveedores de servicios 2-1-1 mediante una resolución adoptada por la Comisión de Servicios Públicos de California, no son elegibles para participar en el programa CTF como proveedores de servicios 2-1-1.

4. Instrucciones para la presentación de solicitudes

Los posibles solicitantes deben revisar primero los criterios de elegibilidad de la Sección 3 antes de completar o presentar una solicitud.

Se anima a los centros escolares y bibliotecas anexos a que se pongan en contacto con su centro escolar o distrito escolar y biblioteca en relación con su interés en el programa CTF antes de crear una nueva cuenta eCAP. Con ello se pretende garantizar que los anexos de las escuelas y bibliotecas estén vinculados a la escuela y biblioteca adecuadas en el portal eCAP y evitar la duplicación de cuentas.

Para presentar una solicitud al programa CTF, las organizaciones deben primero iniciar sesión (o crear una cuenta) en la página web <u>eCAP</u> (portal electrónico de denuncias y solicitudes) de la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC, por sus siglas en inglés): https://ecap.cpuc.ca.gov/s/. Consulte la siguiente información sobre el uso de la página web de eCAP:

- Información general y preguntas frecuentes de eCAP: https://ecap.cpuc.ca.gov/s/help-faqs
- Programa CTF, ayuda y preguntas frecuentes sobre eCAP: https://ecap.cpuc.ca.gov/s/help-faqs?tabset-139ec=1
- Póngase en contacto con <u>ctfhelp@cpuc.ca.gov</u> para solicitar más ayuda o realizar consultas sobre el eCAP.

Una vez presentada la solicitud, los solicitantes recibirán una o más de las siguientes cartas por correo electrónico:

- Aviso de recibido. Confirmando que el programa recibió su solicitud.
- Solicitud de información adicional. Este aviso es una solicitud de documentos adicionales, aclaraciones u otra información. La solicitud de información adicional implica la devolución de la solicitud al solicitante. En el aviso se indicará la fecha límite para que el solicitante responda. Para responder, los solicitantes deben editar su solicitud en eCAP para proporcionar la información o los documentos solicitados y, a continuación, volver a presentar su solicitud antes de la fecha límite. Si no se vuelve a presentar la solicitud en el plazo establecido, el programa rechazará la solicitud.
- Carta de aprobación. La carta de aprobación informa al solicitante de las ubicaciones autorizadas, le proporciona un número de identificación (denominado CTF-ID) y contiene instrucciones sobre cómo obtener el descuento del CTF. Los participantes de CTF presentan su carta de aprobación a un proveedor de servicios participante para obtener descuentos de CTF.

 Carta de rechazo/inelegibilidad. La carta de rechazo/inelegibilidad informa a los solicitantes de que su solicitud no ha sido aceptada y explica los motivos del rechazo/inelegibilidad. Los solicitantes rechazados o inelegibles cuyas circunstancias cambien posteriormente pueden volver a presentar una solicitud en cualquier momento.

Los solicitantes y participantes deben mantener actualizados sus datos de contacto en el programa CTF. Los solicitantes y participantes con una cuenta eCAP pueden actualizar su información de contacto dentro de sus perfiles de eCAP. Los participantes sin cuenta eCAP pueden actualizar su información de contacto comunicándose con CTFhelp@cpuc.ca.gov. Mantener la información de contacto exacta ayuda a garantizar la recepción de avisos e información importantes. La falta de respuesta a una consulta o solicitud del programa CTF puede dar lugar a la suspensión de los descuentos del CTF o a la revocación de la elegibilidad.

¿Puedo apelar la decisión tomada sobre mi solicitud?

Los solicitantes cuya solicitud de CTF haya sido revocada o denegada pueden pedir una evaluación del caso. La carta formal en la que se solicite una evaluación del caso deberá llevar matasellos de correos en un plazo de diez días naturales a partir de la revocación o negación de la solicitud y enviarse a CTFhelp@cpuc.ca.gov. La carta debe exponer todos los hechos en los que se basa la solicitud de evaluación del caso. Si el único fundamento de una solicitud de evaluación de un caso es que el solicitante no está de acuerdo con las políticas establecidas en las normas del programa CTF o en la Guía para la presentación de solicitudes y la participación en el CTF, entonces no existe fundamento para una solicitud de evaluación de un caso, la evaluación del caso se dará por concluida y se mantendrá la decisión original del administrador.

5. Descuento del CTF

El descuento del CTF es del 50 % de la cuota mensual periódica de los servicios elegibles. Los proveedores de servicios incluyen el descuento en las facturas periódicas mensuales como partidas separadas y el importe total a pagar es neto de los descuentos del CTF para el periodo de facturación.

Los solicitantes autorizados deben entregar a su proveedor de servicios una copia de la Notificación de aprobación para solicitar el descuento del CTF. Tenga en cuenta que no todos los proveedores de servicios participan en el programa CTF. La lista de proveedores de servicios que participan en el programa CTF <u>puede descargarse a través de este enlace</u>. Consulte el mapa interactivo de banda ancha de California (http://www.broadbandmap.ca.gov/) para ver los proveedores de servicios que ofrecen servicios de banda ancha en la zona del solicitante (haciendo clic en el icono de la casa, introduciendo la dirección del servicio y haciendo clic en el botón "Cargar ubicación").

A. Servicios elegibles

Los servicios elegibles son categorías de servicios avanzados de comunicación que reúnen las condiciones para recibir el descuento del CTF. En la práctica, los participantes adquieren servicios que tienen nombres de producto únicos en función de las prácticas comerciales del proveedor de servicios. El programa del CTF trabaja con los proveedores de servicios para

identificar cuáles de sus productos cumplen los requisitos para ser considerados servicios elegibles y poder recibir el descuento del CTF.

Las categorías de servicios elegibles corresponden generalmente a los servicios de la Categoría Uno de la tarifa E. A partir del 6 de diciembre de 2024, los Servicios Elegibles incluyen:

- Modo de transferencia asíncrono (ATM, por sus siglas en inglés)
- Banda ancha a través de líneas eléctricas (BPL, por sus siglas en inglés)
- Módem por cable
- Línea de abonado digital (DSL, por sus siglas en inglés)
- Señal digital (DS, por sus siglas en inglés)/Nivel de troncal (T) DS1 (T-1), DS-3 (T-3)
 y T-1 o T-3 fraccional
- Ethernet
- Fibra óptica, incluida la fibra oscura alquilada y la fibra iluminada alquilada
- Inalámbrico fijo (por ejemplo, microondas)
- Retransmisión de tramas (Frame Relay)
- Red Digital de Servicios Integrados (ISDN, por sus siglas en inglés), excluidos los canales de voz dedicados
- Conmutación de etiquetas multiprotocolo (MPLS, por sus siglas en inglés)
- Portadora óptica (OC) OC-1, OC-3, OC-12, OC-n
- Satélite
- Servicio de Datos Multimegabit Conmutado (SMDS, por sus siglas en inglés)
- Red de área amplia (WAN)¹, por sus siglas en inglés
- Puntos de acceso Wi-Fi/Servicio de banda ancha móvil (MBS, por sus siglas en inglés)*

*Las escuelas públicas y privadas, así como las bibliotecas públicas, pueden beneficiarse de un descuento del 50 % en las cuotas mensuales recurrentes por los puntos de acceso Wi-Fi que permiten a las escuelas, bibliotecas y sus anexos ampliar las oportunidades de aprendizaje fuera de sus instalaciones. Las organizaciones comunitarias pueden optar a los servicios de banda ancha móvil, previa revisión por parte de un analista.

El servicio de banda ancha móvil se refiere al acceso a Internet móvil o celular o a los servicios de banda ancha. Son elegibles tanto los servicios de banda ancha móvil "in situ" como los "externos".

Los servicios de banda ancha movil «in situ» se utilizan exclusivamente en la
dirección aprobada del participante o como sustituto de los servicios de
banda ancha fija.

Los servicios de banda ancha móvil "externos" se utilizan exclusivamente para
servicios que cumplan los requisitos en ubicaciones distintas de la dirección de
servicio del participante.

Cuando solicite el servicio de banda ancha móvil, envíe una carta explicando la necesidad del servicio. Esto está sujeto a cambios en el futuro.

Si se aprueban los descuentos del CTF en los servicios de banda ancha móvil (MBS), se enviará al participante una carta de aprobación del CTF. La carta de aprobación del CTF indicará la cantidad de conexiones de banda ancha móvil dentro y fuera del sitio para las que el participante es elegible para recibir descuentos del CTF y cualquier restricción aplicable. Si la carta de aprobación del participante incluye restricciones sobre el alcance de la elegibilidad para los servicios de MBS (por ejemplo, restricciones sobre el número de líneas o sobre los tipos de servicios/productos), el proveedor de servicios sólo podrá aplicar el descuento del CTF de acuerdo con dichas restricciones.

B. Servicios inelegibles

Las categorías de servicios inelegibles incluyen:

- Todos los servicios de voz, incluido el protocolo de voz por Internet (VoIP, por sus siglas en inglés)
- Equipos/Mantenimiento
- Construcción/Infraestructura
- Red de área local (LAN)
- Otros servicios (comuníquese con el personal del CTF para consultar los requisitos de elegibilidad)

C. Cargos/tasas por servicios elegibles

El descuento del CTF sólo se aplica a la *cuota mensual periódica* de Servicios Elegibles. Las cuotas de uso y los servicios "añadidos" no son elegibles y no reciben el descuento del CTF. En el caso de los servicios combinados y los servicios vendidos con características auxiliares, los proveedores de servicios asignan costos para determinar el descuento del CTF apropiado.

D. Impuestos, tasas y recargos

Por lo general, los impuestos, las tasas y los recargos no son elegibles y no se les aplica el descuento del CTF. Sin embargo, los participantes pueden presentar un "Formulario de verificación de no exención de impuestos" a la División de Comunicaciones de la Comisión de Servicios Públicos de California para solicitar que el descuento del CTF se aplique a determinados impuestos y tasas.

A partir del 1 de julio de 2020, todos los impuestos, las tasas y los recargos no serán elegibles para recibir el descuento del CTF, independientemente del "Formulario de verificación de no exención de impuestos". Los proveedores de servicios no pueden aplicar el descuento del CTF a ningún impuesto, tasa o recargo después del 30 de junio de 2020.

E. Fecha de inicio del descuento

La carta de aprobación de un participante incluye la fecha en la que un proveedor de servicios debe empezar a aplicar el descuento a un cliente con derecho al CTF. En función de la fecha en que el participante facilite la carta de autorización al proveedor de servicios, éste deberá aplicar el descuento (a) de forma retroactiva a la fecha indicada en la carta de autorización, o (b) a partir de la fecha en que el participante facilite la carta de autorización al proveedor de servicios. Las cartas de aprobación contendrán instrucciones sobre cuándo comenzar a aplicar el descuento a un cliente e indicarán si es necesaria una aplicación retroactiva del descuento (a periodos de servicio anteriores).

Los participantes que cambien de proveedor de servicios deben entregar una copia de su carta de aprobación al nuevo proveedor de servicios.

F. Apoyo de la tarifa E

La tarifa E es un programa federal administrado por la División de escuelas y bibliotecas de la Compañía Administrativa de Servicio Universal bajo la dirección de la Comisión Federal de Comunicaciones. Al igual que el programa del CTF, la tarifa E financia la conectividad de escuelas y bibliotecas. La mayoría de los servicios elegibles del CTF también pueden ser elegibles para el apoyo de la tarifa E (para las entidades que califiquen). La tarifa E proporciona descuentos que oscilan entre el 20 % y el 90 % de los costos de los servicios elegibles.

Muchos participantes en el programa CTF también son elegibles para recibir apoyo del programa de la tarifa E. Asimismo, el apoyo que un participante recibe del programa CTF depende en parte del nivel de apoyo que recibe del programa de la tarifa E. Por consiguiente, para beneficiarse del descuento del CTF, las entidades que también reciban apoyo del programa de la tarifa E deben presentar a su proveedor de servicios su carta de decisión de compromiso de financiación de la tarifa E² en un plazo de 75 días a partir de la presentación del formulario de confirmación de recepción del servicio (Formulario 486) ante la División de escuelas y bibliotecas de la Compañía Administrativa de Servicio Universal.

Si un participante es elegible para la tarifa E, el descuento del CTF que recibe por un servicio no puede exceder el apoyo de la tarifa E que el participante puede recibir por ese servicio.

Por otra parte, si un participante es elegible para la tarifa E, el descuento del CTF se aplica únicamente al saldo de los costos elegibles restantes tras la aplicación de cualquier descuento o apoyo que el participante pueda recibir de la tarifa E. Por ejemplo, si el costo mensual recurrente de un

14

² Las cartas de decisión de compromiso de financiación son cartas que los solicitantes y proveedores de servicios reciben del programa de la tarifa E cuando éste aprueba una solicitud de apoyo. Las cartas de decisión de compromiso de financiación contienen información sobre el nivel de apoyo que un solicitante recibirá de la tarifa E.

servicio elegible es de \$ 120 y el nivel de apoyo de la tarifa E del participante es del 80 %, el descuento del CTF de \$ 12 se calcula de la siguiente manera:

Si la CPUC considera que un participante es elegible para la tarifa E y (a) no ha solicitado el apoyo de la tarifa Eo (b) ha solicitado para la tarifa E, pero aún no ha recibido una carta de decisión de compromiso de financiación, los proveedores de servicios deben imputar el nivel<u>promedio estatal de apoyo de la tarifa E</u> al calcular el descuento del CTF. Por ejemplo, si el costo recurrente mensual de un servicio elegible es de \$ 80 y el nivel promedio estatal de apoyo de la tarifa E es del 60 %, el descuento del CTF de \$ 16 se calcula de la siguiente manera:

Si la CPUC considera que un participante no es elegible para recibir la ayuda de la tarifa E, no se utilizará el nivel medio estatal de ayuda de la tarifa E para calcular el descuento del CTF.

Si un proveedor de servicios tiene dudas sobre si un participante es elegible o no para recibir la ayuda de la tarifa E de la CPUC, puede solicitar una aclaración al personal del CTF.

El programa del CTF determina el nivel promedio estatal de apoyo de la tarifa E antes del comienzo de cada año fiscal e informa a los proveedores de servicios sobre la cifra a través de un aviso por correo electrónico y una <u>publicación en la página web</u>. Si se imputa el nivel promedio estatal de apoyo de la tarifa E para calcular el descuento del CTF, el participante es responsable de pagarle a la compañía la "cantidad imputada de la tarifa E".

Cuando la tarifa E asigna un nivel de apoyo al participante (a través de una carta de compromiso de financiación), el proveedor de servicios debe "liquidar" los descuentos del CTF de periodos anteriores que se basaron en el nivel de apoyo promedio estatal de la tarifa E. El proceso de "liquidación" puede requerir un ajuste no recurrente de la cuenta de un participante para garantizar que los descuentos del CTF acumulados para el año de financiación incorporan el nivel de apoyo de la tarifa E del participante y no el promedio estatal.

El programa E-rate permite a los participantes elegir uno de los dos métodos para recibir ayudas: Reembolso al solicitante por entidad facturada (BEAR,por sus siglas en inglés)³ o Factura al proveedor de servicios (SPI,por sus siglas en inglés)⁴. Los proveedores de servicios no pueden conceder descuentos del CTF a los participantes que reciban ayudas E-rate a través del método BEAR durante los periodos de servicio que coincidan con el uso del método BEAR. Los proveedores de servicios pueden ofrecer descuentos del CTF a los participantes que reciben apoyo

solicitan el reembolso de dichos descuentos al programa de la tarifa E.

-

³ Con el método BEAR, el programa de la tarifa E proporciona apoyo directamente a los participantes.

⁴ Con el método SPI, los proveedores de servicios aplican descuentos de la tarifa E en las facturas de los participantes y, posteriormente,

de la tarifa E a través del método SPI durante los periodos de servicio que coincidan con el uso del método SPI.

G. Programa de atención médica rural

El Programa de Atención Médica Rural (RHCP, por sus siglas en inglés) es un programa federal administrado por la Compañía Administrativa de Servicio Universal bajo la dirección de la Comisión Federal de Comunicaciones. El RHCP proporciona apoyo para la conectividad de banda ancha de alta capacidad de los proveedores de atención médica elegibles. El RHCP proporciona apoyo a través del Fondo de conexión de la atención médica a los proveedores de atención médica elegibles que pueden recibir un descuento del 65 % en los gastos elegibles.

Si el participante recibe apoyo del RHCP, el descuento del CTF se aplica únicamente al saldo de los costos elegibles restantes tras la aplicación de cualquier descuento o apoyo que el participante reciba del RHCP. Este requisito es un reflejo del proceso para el apoyo de la tarifa E comentado en la sección anterior, salvo que los proveedores de servicios no necesitan aplicar un promedio estatal del RHCP si está pendiente una solicitud del RHCP.

En el caso de los participantes que estén a la espera de que se apruebe el apoyo del RHCP, los proveedores de servicios aplicarán los descuentos del CTF sin tener en cuenta el posible apoyo del RHCP. Si el RHCP aprueba un apoyo retroactivo a un participante para periodos de servicio anteriores, el proveedor de servicios debe "liquidar" los descuentos del CTF de esos periodos de servicio anteriores. El proceso de "liquidación" puede requerir un ajuste no recurrente de la cuenta de un participante para garantizar que los descuentos del CTF acumulados para el año de financiación incorporen los apoyos del RHCP del participante para periodos de servicio anteriores.

6. Renovación de la certificación

La Comisión de Servicios Públicos de California exige a todos los participantes del CTF que vuelvan a certificar periódicamente su elegibilidad. Para volver a certificar su elegibilidad, los participantes deben presentar una solicitud de recertificación a través de eCAP antes de la fecha de finalización de su elegibilidad. Consulte el <u>Informe del participante del CTF</u> para conocer las fechas de finalización de la elegibilidad de los participantes. Los participantes tienen la opción de presentar una solicitud de recertificación tres meses antes de la fecha de finalización de su elegibilidad.

Para presentar una solicitud de recertificación, los participantes deben acceder a su cuenta eCAP y hacer clic en el botón "Solicitud de recertificación" de la dirección de servicio correspondiente. Haga clic aquí para ver un vídeo explicativo sobre cómo llevar a cabo el proceso de Recertificación en eCAP. Consulte también la sección 4 para obtener información adicional sobre la solicitud.

El incumplimiento de la recertificación conllevará la revocación de la elegibilidad y la finalización de los descuentos.

7. Cómo ponerse en contacto con el Programa CTF

Para consultas generales sobre la solicitud, comuníquese con CTFHelp@cpuc.ca.gov.

Si ha presentado una solicitud y desea información sobre su estado, envíe un correo electrónico a CTFHelp@cpuc.ca.gov.

Para consultas sobre la recertificación de los participantes, escriba a CTFHelp@cpuc.ca.gov.